

RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Acuerdos 004 de 2017 y 02 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y,

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en cumplimiento de las funciones a su cargo, deberá enmarcar su gestión misional e institucional bajo los Principios de la Función Administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía.

Que, para cumplir con los objetivos y la misión de la Fundación, se deben adelantar diversos procesos de contratación para la adquisición de los bienes, servicios y la realización de obras que se requieren para su funcionamiento, los cuales deben sujetarse a los mandatos del Estatuto General de Contratación.

Que el numeral noveno del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 *define el Plan Anual de Adquisiciones como “Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar (..).”*

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de*



RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”

Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

Que los artículos 2.2.1.1.1.4.2. y 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015, regulan la publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones de las entidades públicas.

Que los manuales, procedimientos, guías, instructivos y formatos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos, actúan como instrumentos de capacitación, entrenamiento y gestión, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.

Que se requiere realizar modificaciones que permitan, de acuerdo a la estructura administrativa y funcionamiento actual de la entidad, optimizar los procesos de planeación y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones, mediante la adquisición de bienes y servicios y la realización de obras para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño deberá establecer su Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia fiscal. Dicho Plan Anual de Adquisiciones en su primera versión será aprobado por el Comité Directivo de la entidad, verificando para el efecto los requisitos de que trata la normatividad legal que regula el tema, para su respectiva publicación en SECOP II y en la página web de la entidad.

Parágrafo Primero: Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones se aprobarán por los miembros del comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de que trata el siguiente artículo.



RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL COMITÉ DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Crear el comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- El (la) Director(a) General.
- El (la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa.
- El (la) Subdirector(a) para la Gestión del Centro de Bogotá.
- El (la) Subdirector(a) Artístico(a) y Cultural.
- El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Se invitará a todos los comités al (la) Jefe de la Oficina de Control Interno quien participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo Primero: El (la) Director(a) General presidirá el Comité del Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo Segundo: El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ejercerá la secretaría técnica del Comité del Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo Tercero: El comité deliberará y sesionará válidamente con la mayoría simple de los miembros que lo conforma, siempre y cuando cuente con los ordenadores del gasto afectados con las decisiones que se tomen en el comité.

Parágrafo Cuarto: A las sesiones del comité podrán ser invitados los servidores públicos y contratistas que, por conocimiento de los temas, deban asistir, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES. El comité sesionará, cada vez que se requiera, una vez la Oficina Asesora de Planeación haya consolidado y viabilizado las solicitudes de modificación al Plan Anual de Adquisiciones realizadas por los ordenadores del gasto y el jefe de la mencionada oficina lo haya citado para la respectiva discusión y aprobación.

Parágrafo Primero: El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación indicará si el comité sesionará de manera presencial y/o por video reunión o virtual (asincrónica por correo electrónico), detallando fecha, hora y lugar donde se realizará.



RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Segundo: Las solicitudes de modificación al Plan Anual de Adquisiciones se efectuarán por parte de los ordenadores del gasto en el formato dispuesto en el SIG y, sobre este mismo instrumento, la Oficina Asesora de Planeación realizará la consolidación respectiva.

Parágrafo Tercero: Los miembros del comité votarán, indicando si aprueban o no, las modificaciones puestas a su consideración, de lo cual se dejará constancia en el acta de la respectiva sesión, cuando la reunión sea presencial y/o por video reunión. Cuando la reunión se realice por correo electrónico, la constancia de lo tratado en la sesión quedará en el PDF de la cadena de correos electrónicos enviados a lo largo de la reunión.

Parágrafo Cuarto: Una vez aprobada la solicitud de modificación al Plan Anual de Adquisiciones por parte del comité, la Oficina Jurídica deberá adelantar los trámites de publicación en la plataforma SECOP II y solicitará al proceso de comunicaciones de la entidad la publicación en página web institucional.

Parágrafo Quinto: Las áreas ordenadoras del gasto efectuarán las modificaciones aprobadas al Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema de Información Pandora, para efectos de ejecución y autocontrol por parte de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: DEL SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Cada dependencia realizará en la última semana de cada mes, una revisión de los avances en la ejecución del PAA, de las actividades a su cargo para en caso de requerir ajustes, solicitarlos a la Oficina Asesora de Planeación, a través del ordenador del gasto correspondiente.

La Oficina Asesora de Planeación, efectuará un análisis mensual de los avances de los compromisos presupuestales frente a la programación prevista para la vigencia, y lo presentará en el Comité de Dirección.

Parágrafo Primero: En lo que respecta al componente de funcionamiento del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, el mismo estará liderado por la Subdirección de Gestión Corporativa, la cual efectuará el reporte periódico del avance del mismo a la Dirección.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Serán funciones del comité, las siguientes:



RESOLUCIÓN No. 195 DE 2022

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”

1. Analizar, efectuar recomendaciones y aprobar o rechazar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que sean puestas a su consideración.
2. Atender las convocatorias que haga la Oficina Asesora de Planeación para realizar el seguimiento a los compromisos presupuestales conforme a la programación de los mismos en el marco del Plan Anual de Adquisiciones, cuando se considere necesario.

Parágrafo: Cuando se trate de adiciones y/o prórrogas a contratos ya celebrados, o a trámites no contractuales, no será necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones por parte del comité; sin embargo, para efectos de trazabilidad deberá realizar la solicitud de modificación ante la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 219 de 2018 y 063 de 2021, así como las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su publicación en la intranet y en la página web de la entidad.

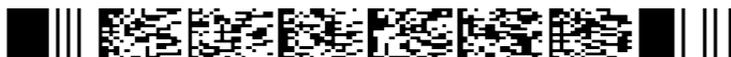
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **29 de noviembre de 2022**

Documento 20222000001955 firmado electrónicamente por:

Margarita María Díaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 29-11-2022
18:50:55

Aprobó: Luis Fernando Mejía - Jefe Oficina Asesora de Planeación - Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
Gabriel Ortiz Van Meerbeke - Contratista - Dirección General
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
Proyectó: Anggie Lorena Ramirez Gamboa - Contratista Oficina asesora de Planeación - Oficina Asesora de Planeación



71c5bb9ee491d20445f025ac458aa64dad50b35fd3321f5c68bad54b7992cedb



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



20222000001955

Pág. 6 de 6

RESOLUCIÓN No. **195** DE **2022**

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co

